



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 002 Marinilla

Estado No. 59 De Viernes, 31 De Mayo De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05440408900220220010600	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Oscar Alfonso Gomez Gomez		30/05/2024	Auto Decreta - Embargo Remanentes
05440408900220220016700	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Carolina Castaño Gomez	Silvia Edid Zapata Saslazar	30/05/2024	Auto Decreta - Comisión Secuestro
05440408900220230013300	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Banco Micirofinanzas Bancamia	Jhon Jairo Duque Castaño, Angela Dolly Duque De Valencia	30/05/2024	Auto Reconoce - Personería
05440408900220230019000	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Cooperativa Financiera John F. Kennedy Limitada	Diana Marcela González Cosme, Aura Nelly Cosme Ramirez	30/05/2024	Auto Ordena - Entrega Títulos
05440408900220230060100	Verbales Sumarios	Carlos Armando Gonzalez Gomez Y Otro	Flor Maria Jimenez Garcia	30/05/2024	Auto Ordena - Emplazar
05440408900220240000300	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Uriel Alberto Alvarez Quintero	Victor Alfonso Perez Gomez	30/05/2024	Auto Decreta - Embargo Remanentes

Número de Registros: 11

En la fecha viernes, 31 de mayo de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MAYDET JULIANA MARTIN ORTIZ

Secretaría

Código de Verificación

f079a6ab-cc7a-48f7-a07f-4c299e496c0f



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 002 Marinilla

Estado No. 59 De Viernes, 31 De Mayo De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05440408900220240001300	Pruebas Extraprocesales, Requerimientos Y Diligencias Varias	Lina María Gómez Gutiérrez	Andrés Felipe Vallejo Castaño	30/05/2024	Auto Concede - Desistimiento Y Ordena Archivo
05440408900220240001500	Divisorios, De Deslinde Y Amojonamiento Y Pertenencias	Anibal De Jesus Giraldo Cuartas	Arley De Jesús Quintero Zapata	30/05/2024	Auto Rechaza - Demanda
05440408900220240003800	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Juan Diego Ospina Yepes	Ingenieria Y Proyectos Jle S.A.S.	30/05/2024	Auto Rechaza - Demanda
05440408900220240005100	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Urbanizacion Multifamiliar Los Pinos Ph	Jaime Alberto Naranjo Muñoz	30/05/2024	Auto Rechaza - Demanda
05440408900220240006100	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Michel Dayana Molina Diaz	Guillermo León Serna Marín	30/05/2024	Auto Rechaza - Demanda

Número de Registros: 11

En la fecha viernes, 31 de mayo de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MAYDET JULIANA MARTIN ORTIZ

Secretaría

Código de Verificación

f079a6ab-cc7a-48f7-a07f-4c299e496c0f



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Mayo treinta de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1280

Perfeccionado como se encuentra el embargo del bien inmueble comprometido en las diligencias con matrícula inmobiliaria nro. 018-148328 y perteneciente al señor LUIS ANIBAL GALEANO CASTAÑO con CC. 3'527.306.....*de conformidad con el inciso 3º del artículo 38 del C G P, se comisiona al ALCALDE DE MARINILLA, quien tiene facultades para posesionar y reemplazar al secuestre en caso de ser necesario si el designado no asiste sin justificación, para allanar y SUBCOMISIONAR A LOS FUNCIONARIOS DE POLICIA A SU CARGO. Como secuestre se designa a JOSE ALFREDO QUINTERO JIMENEZ, ubicable en la calle 129 sur nro. 56-49 int 302 edificio Alejandria Caldas Antioquia, teléfono 300-495-7788 correo electrónico agrosilvo@yashoo.es y se le fijan honorarios provisionales en la suma de \$300.000,00 (TRESCIENTOS MIL PESOS), el comisionado cuenta con facultades para nombrar, posesionar y reemplazar al secuestre en caso estrictamente necesario y de allanar.- Para la posesión deberá adjuntar copia de la póliza que presentó ante el Consejo Seccional de la Judicatura, para efectos de la inscripción en la lista de auxiliares de la justicia.*

Lo anterior a fin de que obre dentro del proceso ejecutivo instaurado por CAROLINA CASTAÑO GOMEZ CC. 21'492.861 y en contra de LUIS ANIBAL GALEANO CASTAÑO con CC. 3'527.306 Radicado 054404089002-2022-00167-00

Comuníquese lo anterior en los términos de los artículos 111, inciso 2, del C.G.P. y 11, inciso 2, de la Ley 2213 de 2022, remitiendo copia de la presente **providencia sin necesidad de comisorio**, a fin de que la parte demandante siga el control, seguimiento y pago de las tasas a que haya lugar

Por secretaria, se ordena realizar relación de títulos.

Los linderos serán aportados por la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

smpm

Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d98e9b50802062994634e9ff5290c4f4a05c0ddef21c1cccf3f1da741435b14**

Documento generado en 30/05/2024 05:44:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA: En la fecha, mayo 29 de 2024, se decretó el embargo de los remanentes y de los bienes que se llegaren a desembargar en el proceso Hipotecario instaurado por OSCAR ALFONSO GOMEZ GOMEZ contra ARLEY DE JESUS ZAPATA SERNA radicado 054404089002 2022 00106 00, que se tramita en este Ente Judicial-.

Lo anterior a fin de que obre dentro del proceso hipotecario ejecutivo instaurado por URIEL ALBERTO ALVAREZ QUINTERO y en contra de ARLEY DE JESUS ZAPATA SERNA. Radicado 054404089002 2024-00003-00

Marinilla, mayo 30 de 2024

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11c6535a414606e3d613ee4ae7fc931d8c390b17237a5c210f79f24f5e606f0a**

Documento generado en 30/05/2024 05:44:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Mayo treinta de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1281

La solicitud que antecede es procedente, en consecuencia, se reconoce personería a la Dra. CLAUDIA ROCIO SANCHEZ PARRA con T.P. Nro. 123.370 del C.S.J. en los términos del poder conferido y para que represente a la Entidad demandante, BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA, en el presente proceso.

En tal sentido a partir del día de 31 de 2024 se le enviara el link del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO
JUEZ

Smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 059 el cual se fija virtualmente el día **31 de mayo de 2024**, sin que requiera firma de la secretaria, de conformidad con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022

Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31cba4ce8d846f33cef4aa2a847375cc23e82f7c98b65ec2c302f000c6087733**

Documento generado en 30/05/2024 05:44:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Mayo treinta de dos mil veinticuatro

INTERLOCUTORIO NRO. 1284

La solicitud que antecede es procedente, en consecuencia, se ordena la entrega de títulos en el presente proceso a la demandada señora AURA NELLY COSME RAMIREZ identificada con cédula de ciudadanía 43.468.565, a quien le fue descontado por la medida de embargo impuesta al interior de este proceso, conforme no se advirtió sobre el tema entrega de dineros en la solicitud de terminación del proceso ni en el consecuente auto que decretó dicha terminación.

Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO
JUEZ

MJM



Juzgado Segundo Promiscuo Municipal - Marinilla, Antioquia - Calle 30 N° 31-64 Piso 2

 321 819 4919.

Correo electrónico j02prmpalmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **233fbfe52562d257ed0623e99edca24887c6fa78cf4fb120421868d0c0de8a2e**

Documento generado en 30/05/2024 05:44:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LISTADO

EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARINILLA ANTIOQUIA.

E M P L A Z A

A la señora FLOR MARIA JIMENEZ GARCIA con CC 21'736.406, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la publicación de este listado en el Registro Nacional de Emplazados, concurra ante este despacho Judicial, a recibir notificación personal del contenido del auto interlocutorio 154 de Enero veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024), por medio del cual se admite demanda Ejecutiva que en su contra presenta CARLOS ARMANDO GONZALEZ GOMEZ CC. 8'295.781 y MARTHA CECILIA OSPINA DE GONZALEZ CC. 21'736.466 , radicado 05 440 40 89 002 2023 00601 00.

Se ordena dar aplicación al art. 10 de ley 2213 del 13 de junio de 2022

Marinilla – Antioquia, mayo 30 de 2024

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO
JUEZ

smpm

Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **850e22425141cfbbc031c8dd9c0e0b8e6d04e62bdcae0b2afb6e04e88bfce2a**

Documento generado en 30/05/2024 05:44:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Mayo treinta de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1283

La solicitud que antecede es procedente, en consecuencia, se ordena el emplazamiento de la señora FLOR MARIA JIMENEZ GARCIA CC. de conformidad con al artículo 108 del Código General de Proceso, en concordancia con la ley 2213 del 13 de Junio de 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO
JUEZ

Smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 059 el cual se fija virtualmente el día 31 de mayo de 2024, sin que requiera firma de la secretaria, de conformidad con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022

Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63a2355f3e730c35d1c63e8bc11e0d1a1e6b785a7f0b801cc976a88fcfd07771**

Documento generado en 30/05/2024 05:44:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Mayo treinta de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1279

La solicitud que antecede es procedente, en consecuencia, se ordena el desarchivo del expediente, y estese en secretaria a disposición del solicitante, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

Smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 059 el cual se fija virtualmente el día **31 de mayo de 2024**, sin que requiera firma de la secretaria, de conformidad con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022

Firmado Por:

Ricardo Emilio Leiva Prieto

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6dcc593071720b95fb65c59f06233a5358853535d13bd1f39913bec66c5aaa5**

Documento generado en 30/05/2024 05:44:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Mayo treinta de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1266

La solicitud que antecede es procedente, en consecuencia,

R E S U E L V E

Decretar el embargo de los remanentes que se llegaren a desembargar en el proceso Hipotecario instaurado por OSCAR ALFONSO GOMEZ GOMEZ contra ARLEY DE JESUS ZAPATA SERNA radicado 054404089002 2022 00106 00, que se tramita en este Ente Judicial-

Lo anterior a fin de que obre dentro del proceso hipotecario ejecutivo instaurado por URIEL ALBERTO ALVAREZ QUINTERO y en contra de ARLEY DE JESUS ZAPATA SERNA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

Smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 059 el cual se fija virtualmente el día 31 de mayo de 2024, sin que requiera firma de la secretaria, de conformidad con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022

Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5576649cc7a25da40086b304736e59b09db5e6b215c50f72f8c9dd47578b5c7**

Documento generado en 30/05/2024 05:44:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Mayo treinta de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1277

En atención a la solicitud que antecede, se acepta el desistimiento del presente interrogatorio de parte solicitado por ISABEL CRISTINA RAMIREZ CASTAÑO contra MILTON GARCIA ZULUAGA y ANDRES VALLEJO CASTAÑO.

En consecuencia, se ordena el archivo de las diligencias. Previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

Smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 059 el cual se fija virtualmente el día **31 de mayo de 2024**, sin que requiera firma de la secretaria, de conformidad con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022

Firmado Por:

Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ace48718de023661f5ec3ac5f025b8009cc3d1aa6795a7730ddb2e46495ed550**

Documento generado en 30/05/2024 05:44:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Mayo treinta de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1591

En vista de que no se subsanaron, los requisitos exigidos en el auto interlocutorio 998 del 02 de mayo de 2024 **SE RECHAZA** la presente demanda de deslinde y amojonamiento instaurada por ANIBAL DE JESUS GIRALDO CUARTAS contra ARLEY DE JESUS QUINTERO ZAPATA conforme al artículo 90 numeral 2 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se ordena el archivo del expediente. Previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

Smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 059 el cual se fija virtualmente el día 31 de mayo de 2024, sin que requiera firma de la secretaria, de conformidad con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022

Firmado Por:

Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adf3aeb1092f3055b37e4a6edf62860384f5c5b3572243df56801af81bef5146**

Documento generado en 30/05/2024 05:44:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Mayo treinta de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1274

En vista de que no se subsanaron, los requisitos exigidos en el auto interlocutorio 1038 del 08 de mayo de 2024 **SE RECHAZA** la presente demanda ejecutiva instaurada por URBANIZACION POMARROSA P.H. NIT. 901.574.351 contra INGENIERIA Y PROYECTOS JLE SAS NIT. 901.061.214-9 conforme al artículo 90 numeral 2 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se ordena el archivo del expediente. Previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

Smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 059 el cual se fija virtualmente el día **31 de mayo de 2024**, sin que requiera firma de la secretaria, de conformidad con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022

Ricardo Emilio Leiva Prieto

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52273063242a7e60c68147620167fa0aa9a9a2e4fb100e912163fe38ce55d99f**

Documento generado en 30/05/2024 05:44:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Mayo treinta de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1275

En vista de que no se subsanaron, los requisitos exigidos en el auto interlocutorio 1046 del 08 de mayo de 2024 **SE RECHAZA** la presente demanda ejecutiva instaurada por URBANIZACION LOS PINOS 1 PN NIT. 901.091.010 contra JAIME ALBERTO NARANJO MUÑOZ CC. 98'535.494 conforme al artículo 90 numeral 2 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se ordena el archivo del expediente. Previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 059 el cual se fija virtualmente el día 31 de mayo de 2024, sin que requiera firma de la secretaria, de conformidad con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022

Smpm

Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **381e489a48f42aab90c3493b329f89ea66cabe3e5ded394008a3b90343590d16**

Documento generado en 30/05/2024 05:44:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Mayo treinta de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1276

En vista de que no se subsanaron, los requisitos exigidos en el auto interlocutorio 1076 del 09 de mayo de 2024 **SE RECHAZA** la presente demanda ejecutiva instaurada por MICHEL DAYANA MOLINA DIAZ CC. 1'049'798.026 contra GUILLERMO LEON SERNA MARIN CC. 15'435.845 conforme al artículo 90 numeral 2 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se ordena el archivo del expediente. Previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

Smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 059 el cual se fija virtualmente el día **31 de mayo de 2024**, sin que requiera firma de la secretaria, de conformidad con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022

Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09e358ae028f5f8ca77657b20dd77b6daf4de98d6650b7175d61c61652679d0c**

Documento generado en 30/05/2024 05:44:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>